

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPOSITORES.

- Enviar o entregar las mercancías que se recibirán como carga en el recinto ferial, señalizadas con referencias que identifiquen el evento de que se trate y acompañada de los siguientes documentos:
 - ✓ Declaración de Mercancías en Tránsito Aduanero,
 - ✓ Conocimiento de Embarque o Guía Aérea,
 - ✓ Factura Comercial
 - ✓ Lista de Empaque,
 - ✓ Liberaciones Sanitarias, licencias, certificados, permisos y autorizaciones, cuando proceda.
 - ✓ Declaración Simplificada de mercancías destinadas a eventos-Equipaje Acompañado.
- Cumplir con las disposiciones aduaneras.
- Suministrar cualquier información que le sea solicitada.
- Solicitar autorización previa para el movimiento de mercancías en exposición antes, durante y después de concluido el evento.
- Presentar a la aduana para su aprobación la solicitud de insumos y promociones y responder por los derechos y servicios de aduanas que puedan resultar adeudables como consecuencia de la autorización del disfrute del régimen.
- La importación de mercancías con destino al evento, que trae consigo el expositor como Equipaje Acompañante debe ser formalizada ante la Aduana de Entrada mediante el Formulario de la Declaración Simplificada de Mercancías destinadas a eventos, anexando Factura Comercial.
- Los TST Aduaneros procedentes de las Aduanas de Entrada hasta Ferias y Exposiciones pagarán un servicio de \$40.00 CUC por cada operación que se realice (Res. P-9-99 MFP). **En caso de reexportación:** Enviar las mercancías, bajo régimen de Tránsito Aduanero hacia el área de carga del AIJM, exento del pago de los servicios por este concepto.
- Para el caso de las mercancías nacionalizadas y las nacionales el propio expositor entregará a la aduana el listado de mercancías, para su aprobación. No se permitirá la entrada de mercancías que no cumplan el requisito anterior.
- El expositor tiene terminantemente prohibida la venta de mercancías autorizadas a exponer.
- Una vez culminado el evento el expositor cuenta con 45 días naturales para formalizar las mercancías ante la aduana, las cuales podrán ser declaradas con el régimen que les corresponda.
- Transcurrido este término sin que se cumpla este trámite la mercancía será declarada en abandono legal a favor del estado cubano en un plazo de 48 horas, acto ante el cual no cabe recurso alguno en la vía administrativa.